



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se acuerda el mantenimiento del reconocimiento de asturianía a la Federación Internacional de Centros Asturianos y a las comunidades asturianas que se relacionan.*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley del Principado de Asturias 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de asturianía, y vista la documentación aportada por los interesados,

#### RESUELVO

*Primero.*—Reconocer el mantenimiento de asturianía a la Federación Internacional de Centros Asturianos y a las siguientes comunidades asturianas de acuerdo con la Ley 2/2018, de 23 de marzo, de los asturianos en el exterior y del reconocimiento de asturianía:

- Casa de Asturias en Alcalá de Henares.
- Casa de Asturias en Valencia.
- Centro Asturiano “Covadonga” de Vitoria.
- Centro Asturiano de A Coruña.
- Centro Asturiano de Alicante.
- Centro Asturiano de Barcelona.
- Casa de Asturias de la Marina Baixa de Benidorm.
- Centro Asturiano de Cantabria.
- Centro Asturiano de Castellón de la Plana.
- Centro Asturiano de Madrid.
- Centro Asturiano de Málaga.
- Centro Asturiano en Sevilla.
- Centro Asturiano de Tres Cantos “Aires de Asturias”.
- Centro Asturiano de Torre Vieja.
- Centro Asturiano de Valladolid.
- Centro Asturiano de Zaragoza.
- Centro Asturiano de Buenos Aires.
- Centro Asturiano de Comodoro Rivadavia.
- Centro Asturiano de La Plata.
- Centro Asturiano de Mar del Plata.
- Centro Asturiano de Mendoza.
- Centro Asturiano de Necochea.
- Centro Asturiano de Paraná.
- Centro Asturiano de Santa Fe.
- Centro Asturiano de San Miguel de Tucumán.
- Colectividad Asturiana de Santiago de Chile.
- Colectividad Asturiana de Valparaíso.
- Centro Asturiano de Miami.



- Centro Asturiano de Bruselas.
- Centro Asturiano de Ginebra.
- Centro Asturiano de Lausanne y alrededores.
- Grupo Principado de Asturias Hogar Español de Melbourne.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren oportuno.

Oviedo, 22 de octubre de 2019.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2019-11355.